



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

UAC "DEJAN SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN N° 161-CU-2018-UAC DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018 Y MODIFICAN EL LITERAL h) DEL ARTÍCULO 46° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 291-CU-2017-UAC DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017".

RESOLUCIÓN N° 620-CU-2018-UAC.

Cusco, 26 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 791-2018/VRAC-UAC de fecha 12 de noviembre de 2018 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N°291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017 el Consejo Universitario resolvió aprobar entre otros el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

Que, con Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018 se resolvió modificar el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, solicita al Honorable Consejo Universitario la modificación del literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que fue modificado con Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018, conforme la propuesta efectuada por su Despacho.

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la señora Vicerrectora Académica, ha dispuesto dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018, debiendo modificar nuevamente el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, conforme la propuesta efectuada por la señora Vicerrectora Académica.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

En mérito a los considerandos expuesto y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 20 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 161-CU-2018-UAC de fecha 19 de abril de 2018 a través de la cual se resolvió modificar el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

MODIFICAR el literal h) del artículo 46° del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y conforme el detalle siguiente:

ART. 46°

(...)

h) Solicitar la dispensa de estudios por el semestre académico después de haberse matriculado y de acuerdo al reglamento. Asimismo, solicitar dispensa académica automática de una a tres asignaturas, de acuerdo a la directiva correspondiente. Este derecho se ejerce después del segundo aporte de la asignatura a dispensar hasta diez días antes del inicio de inclusión del tercer aporte.

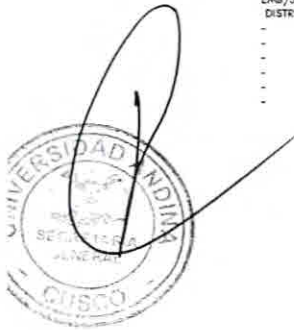
(...)



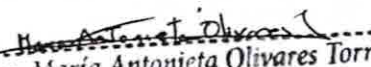
TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.- -----

EMB/SG/Abm
DISTRIBUCIÓN:
- V.R. AD/ACAD/INV
- FACULTADES (05)
- E.P. Profesionales
- Serv. Acad.
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


Dra. María Antonieta Olivares Torre
VICE RECTORA ADMINISTRATIVA
RECTORA (E)